



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN N° 150 -2020-ANA/TNRCH

Lima, 12 FEB. 2020

EXP. TNRCH : 1118-2019  
 CUT : 47386-2018  
 SOLICITANTE : Lucía Engilberta Torres Barreno  
 MATERIA : Acreditación de Disponibilidad Hídrica  
 ÓRGANO : AAA Maraón  
 UBICACIÓN : Distrito : Cajabamba  
 POLÍTICA : Provincia : Cajabamba  
 : Departamento : Cajamarca



## SUMILLA:

Se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la señora Lucía Engilberta Torres Barreno contra la Resolución Directoral N° 087-2018-ANA-AAA.M.



## 1. ANTECEDENTES

1.1. La señora Lucía Engilberta Torres Barreno mediante escrito de fecha 09.06.2017, solicitó ante la Administración Local del Agua Crisnejas acreditación de disponibilidad hídrica de Agua Superficial proveniente del manantial Los Paucos o El Pauco para el proyecto "Construcción del Canal de Riego – Los Paucos", ubicado en el caserío Huanza para fines agrícolas.



1.2. Mediante la Resolución Directoral N° 087-2018-ANA-AAA.M de fecha 16.01.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Maraón resolvió declarar improcedente la solicitud presentada por la señora Lucía Engilberta Torres Barreno sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines agrícolas, provenientes del manantial Los Paucos o El Pauco, para el desarrollo del proyecto "Construcción del Canal de Riego – Los Paucos", ubicado en el caserío Huanza, distrito y provincia Cajabamba, región de Cajamarca.

1.3. Con el escrito ingresado en fecha 21.03.2018, la señora Lucía Engilberta Torres Barreno interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 087-2018-ANA-AAA.M.



1.4. Mediante el escrito ingresado el 11.04.2018, la señora Lucía Engilberta Torres Barreno, solicitó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto, señalando que por desconocimiento y una mala orientación interpuso el recurso administrativo, debido a que no realizará ningún proyecto y más adelante solicitará la correspondiente licencia de uso de agua.

1.5. A través del Oficio N° 393-2019-ANA-AAA.M de fecha 06.11.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Maraón remitió el recurso administrativo de apelación y la solicitud de desistimiento presentados por la señora Lucía Engilberta Torres Barreno al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.

## 2. ANÁLISIS DE FORMA

### Competencia del Tribunal

2.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley

de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

### 3. DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

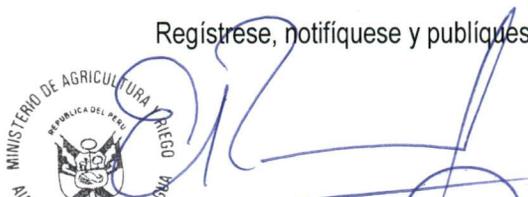
- 3.1. El numeral 201.2 del artículo 201° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un impugnante puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, con lo que se determina que la resolución impugnada queda firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso solo tendrá efecto para quien lo formuló.
- 3.2. Con el escrito presentado en fecha 21.03.2018, la señora Lucía Engilberta Torres Barreno interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 087-2018-ANA-AAA.M; sin embargo, con el escrito ingresado en fecha 11.04.2018, se desistió de dicho recurso administrativo.
- 3.3. En ese sentido, de conformidad con lo establecido por el artículo 201° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, habiéndose formulado la solicitud de desistimiento del recurso de apelación dentro del plazo legal para que proceda, y no existiendo terceros que se hayan adherido al recurso administrativo, este Tribunal considera debe aceptarse dicho pedido, en tanto la norma establece que el desistimiento puede presentarse incluso antes de que se haya notificado la resolución final de la instancia. En consecuencia, la Resolución Directoral N° 087-2018-ANA-AAA.M adquiere la calidad de acto firme.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 150-2020-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 12.02.2020, por los miembros integrantes del colegiado, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

#### RESUELVE:

- 1°. - Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la señora Lucía Engilberta Torres Barreno contra la Resolución Directoral N° 087-2018-ANA-AAA.
- 2°. - Declarar firme la Resolución Directoral N° 087-2018-ANA-AAA.M.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

  
  
**LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN**  
PRESIDENTE

  
  
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**  
VOCAL

  
  
**GÜNTER HERNÁN GONZALES BARRÓN**  
VOCAL

  
  
**FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA**  
VOCAL